

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190056300

Se encuentran las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de proveer la providencia de seguir adelante con la ejecución.

Observada la actuación surtida en el presente trámite ejecutivo y de conformidad con lo establecido en el art. 132 del CGP., es del caso realizar control de legalidad por que hay lugar a ello.

En efecto, debe atenderse a la corrección de la providencia de fecha 25 de septiembre del año 2020 mediante la cual se libró mandamiento de pago, por que observada la providencia se incurrió en yerro en el segundo apellido de la demandante al enunciarse como GRAJALAES siendo lo correcto GRAJALES.

Así mismo, procede resolver sobre la pretensión de la suma de \$1.121.642.00 por concepto de costas, de la cual se aportó el título ejecutivo respectivo con el auto aprobatorio de las mismas¹ .

En consecuencia corresponde atender a las correcciones de la providencia por lo que, el Despacho en virtud del art. 286 del CGP DISPONE:

- 1.- CORREGIR el segundo apellido de la demandante siendo lo correcto **GRAJALES** y no GRAJALAES.
- 2.- LIBRAR MANDAMIENTO de PAGO por la suma de \$1.121.642.00 por concepto de costas.
- 3.- De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

¹ C004 pdf 231

4.- En firme, vuelvan las diligencias al Despacho para el impulso procesal consiguiente.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ad0e93c46c5517344712a66372c68672f49362efd9df929274c65f412f65cb**

Documento generado en 17/04/2023 09:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>